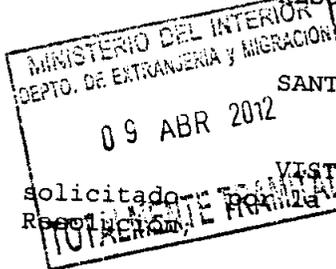


N° Interno: 2850299

RESOLUCIÓN EXENTA N° 99235



SANTIAGO, 14 DIC 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes; lo
solicitado en la Resolución N° 35734 de fecha 15 de Junio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de doña Carmela Eufemia CASTRO ORUNA, RUN: 14.687.178-K, otorgándose visación de Residente Temporario, por el período de un año; b) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2010 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 35734 de fecha 15 de Junio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de doña Carmela Eufemia CASTRO ORUNA, RUN: 14.687.178-K, otorgándose visación de Residente Temporario, por el período de un año; b) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2010 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera doña Carmela Eufemia CASTRO ORUNA, RUN: 14.687.178-K, con fecha 05 de Noviembre de 2010, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 35734 de fecha 15 de Junio de 2010 del Ministerio del Interior.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.



COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUPLENTE